

**ACUERDO ENTRE ASOCIACIÓN BANCARIA ROSARIO Y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS,
GAYS, BISEXUALES Y TRANS**

En la ciudad de Rosario a los 9 días del mes de diciembre de 2014, entre la Asociación Bancaria seccional Rosario (en adelante La Bancaria) representada en este acto por su Secretario General Matías Layués, DNI 11.270.743, y su Secretaria de Derechos Humanos, Género e Igualdad Analía Ratner, DNI 28.199.739, ambos con domicilio en San Lorenzo 1383 Piso 1 de Rosario, y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, (en adelante la FALGBT) representada en este acto por su Presidente Esteban Paulón, DNI 26.569.672, con domicilio en Tucumán 1318 18 A de Rosario, deciden celebrar el presente acuerdo fundado en los siguientes objetivos:

1. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo para las personas LGBTI.
2. Favorecer un ambiente laboral de inclusión para la diversidad.
3. Erradicar la discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad y/o expresión de género en el contexto laboral y en el ámbito sindical.

La Bancaria y la FALGBT comparten el compromiso social de trabajar por el respeto y la promoción de los derechos humanos, la inclusión social, el respeto a las libertades individuales, el trato igualitario, la no discriminación hacia las personas bajo pretexto de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, o que viven con VIH, y, en general, por todos aquellos objetivos que signifiquen nuevos o mayores derechos para las personas LGBTI y la inclusión de la diversidad en general.

El acuerdo de colaboración entre La Bancaria y la FALGBT se basa en los siguientes puntos básicos:

- A. Asesorar y colaborar mutuamente en materia de orientación e información, elaboración de materiales y cursos de formación con objeto de promover y promocionar la participación e incorporación de personas LGBTI a la actividad sindical, a las candidaturas sindicales y al empleo sindical.
- B. Promover acciones que favorezcan las políticas de inclusión de personas LGBTI, en especial personas trans, en las diversas áreas de competencia de La Bancaria.
- C. Promover en todas las acciones sindicales (tales como paritarias, negociaciones colectivas, acuerdos salariales, negociaciones de condiciones laborales y similares) cláusulas específicas para la consideración y tratamiento de la diversidad sexual en el ámbito laboral

**ACUERDO ENTRE ASOCIACIÓN BANCARIA ROSARIO Y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS,
GAYS, BISEXUALES Y TRANS**

y la erradicación de la discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad y/o expresión de género.

- D. Capacitar y sensibilizar a las/los delegadas/os a fin de que estos puedan defender adecuadamente los intereses de trabajadores y trabajadoras LGBTI ante cualquier conflicto vinculado con cuestiones de orientación sexual y/o identidad y/o expresión de género.
- E. Fomentar y promover que las y los trabajadoras y trabajadores LGBTI reciban los mismos derechos que se otorguen a los trabajadores de la actividad en general, así estén o no contemplados, en acuerdos previos o en convenios colectivos de trabajo o en otras normas de aplicación, con la finalidad particular de contemplar las especificidades requeridas para el colectivo LGBTI en particular en materia de licencias por enfermedad, tratamientos médicos y/o cirugías específicas, licencias por motivos familiares, cuidado y atención de hijos e hijas, servicios de guardería, entre otros.
- F. Fomentar en todos los ámbitos el cumplimiento eficaz y sin obstáculos fácticos de los preceptos de la Ley 26.743 de Identidad de Género, mediante la promoción de un sistema de denuncias efectivo y acciones rápidas de ambas partes tendientes a resolver cualquier inconveniente que pueda surgir.
- G. Promover la capacitación en diversos oficios a la comunidad LGBTI afiliada a La Bancaria y también en general, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellos sectores con mayores dificultades para el empleo, en especial mujeres y hombres trans.
- H. Identificar situaciones de discriminación y exclusión, y velar para que no se produzcan situaciones de discriminación en centros de trabajo y en los espacios sindicales por motivos de orientación sexual y/o identidad y/o expresión de género.
- I. Realizar campañas y actividades de capacitación, sensibilización y concientización sobre la necesidad de inclusión de la diversidad sexual y la eliminación de la discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad y/o expresión de género en el ámbito del trabajo y en el contexto sindical. Las actividades de capacitación, sensibilización y concientización se llevarán a cabo con la colaboración y participación del equipo de la Secretaría de Inclusión Laboral de la FALGBT.

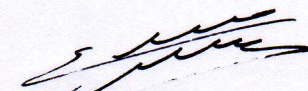
**ACUERDO ENTRE ASOCIACIÓN BANCARIA ROSARIO Y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS,
GAYS, BISEXUALES Y TRANS**

- J. Promover la creación de ambientes y espacios de integración, inclusión e interacción social entre los distintos colectivos e identidades de trabajadores y trabajadoras que formen parte de la organización sindical.
- K. Editar publicaciones y promover acciones de sensibilización y capacitación tanto para miembros de Comisión Directiva, delegados/as, colaboradores, afiliados/as y público en general.
- L. Comunicar , dar publicidad, difundir este acuerdo, sus objetivos y principios y disponer de los medios y acciones conducentes a que este acuerdo de colaboración sea efectivo.
- M. La Bancaria procurará incorporar entre sus actividades protocolares el Día de la Visibilidad Lésbica (7 de marzo), el Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans (18 de marzo), el Día Internacional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (17 de mayo) y la celebración del Día del Orgullo LGBTI (28 de junio).
- N. A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las tareas que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe. A tal efecto se designa de común acuerdo a **Analía Ratner** en representación de **La Bancaria** y **Esteban Paulón** en representación de la **FALGBT**.-
- O. El presente convenio constituye un acuerdo de buena intención y voluntad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, cooperación y compromiso.
- P. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el presente Acuerdo, notificando por cualquier medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos. Ninguna de ellas podrá reclamar a la otra indemnización alguna por ningún motivo, excepto los convenios específicos que estuvieren en vigencia y que se regirán por sus propias pautas hasta su total finalización.
- Q. Las actividades en ejecución continuarán hasta su total conclusión, conforme lo estipulado, salvo que las partes por mutuo acuerdo resolvieran lo contrario, en tanto se cumplan previamente los compromisos frente a terceros. Tal desvinculación no importa para las partes responsabilidad de ningún tipo.

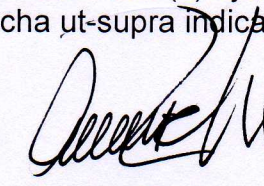
**ACUERDO ENTRE ASOCIACIÓN BANCARIA ROSARIO Y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS,
GAYS, BISEXUALES Y TRANS**

- R. Las actividades de asistencia y cooperación podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes a la otra, o surgir de una inquietud en común. En todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes e instrumentada mediante un convenio específico.
- S. Corresponde a ambas partes, la responsabilidad por la ejecución de un convenio específico, acordando ambas Instituciones que se conceden mutuamente la facultad de designar al personal de asistencia, cooperación y enlace, que represente a cada una de ellas y que resulte necesario para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos en este convenio y en cada acuerdo en particular. El presente Convenio Marco no constituye relación laboral o de dependencia alguna entre las organizaciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumen en consecuencia, las responsabilidades particulares que en cada caso les correspondan.
- T. Los conflictos que pudieran surgir entre las partes se resolverán en primera instancia por vía del consenso y/o en su caso la mediación. Para el supuesto en que las partes no arribaran a un acuerdo, sus conflictos serán dirimidos ante los Tribunales Provinciales de Rosario, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- U. Las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que les sean cursadas y estarán vigentes hasta tanto ninguna de ellas notifique su cambio, fehacientemente a la otra parte.

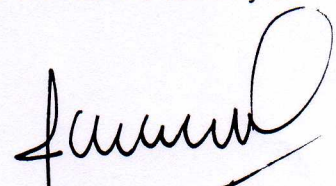
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado.



Lic. Esteban Paulón
Presidente FALGBT



Analía Ratner
Sec. DDHH, Género
e Igualdad



Matías Layús
Sec. General